



---

## DIRECTORIO

### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 52/2026

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.**

**VISTOS:**

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública.

La Resolución de Directorio N° 158/2017 de 31 de octubre de 2017, que aprueba el Reglamento Específico de Inversión Pública del BCB.

La Resolución de Directorio N° 12/2020 de 28 de enero de 2020, por la cual se modifica la Matriz de Priorización de Proyectos del BCB.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022.

El informe BCB-GADM-SGDB-DGD-INF-2026-55 de 17 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Administración (GADM).

El informe BCB-SPI-INF-2026-8 de 22 de abril de 2026, emitido por la Subgerencia de Proyectos de Infraestructura (SPI).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-100 de 24 de abril de 2026, emitido en la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 44 y 54 incisos a) y q) establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo y que tiene entre otras, las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla las funciones,





---

## DIRECTORIO

//2. R.D. N° 52/2026

competencias y facultades que le asigna la Ley y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que las Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública en su artículo 14 disponen que el ciclo de los proyectos de inversión pública consiste en el proceso que atraviesa un Proyecto de Inversión Pública desde que nace como idea, se formula y evalúa, entra en operación, o se decide su abandono, y cumple con su vida útil. Todo Proyecto de Inversión Pública debe cumplir con este ciclo, según lo establecido en las Normas y sus Reglamentos Básicos.

Que las referidas Normas Básicas en el numeral 6 del inciso a) de su artículo 15 establecen que dentro del ciclo de los Proyectos de Inversión Pública se identifica la fase de preinversión que, abarca todos los estudios que se deben realizar sobre un Proyecto de Inversión Pública, desde que el mismo es identificado a nivel de idea en los Planes de Desarrollo de los distintos niveles institucionales, hasta que se toma la decisión de su ejecución, postergación o abandono y para ello, dichos estudios en sus diferentes etapas deben incluir el cálculo de los indicadores de evaluación económica, social, financiera y ambiental que recomienden el abandono, postergación o continuación del proyecto y la decisión en relación a la asignación de recursos al mismo.

Que el Reglamento Específico de Inversión Pública del BCB en el párrafo I de su artículo 5 dispone que el Directorio ejerce las funciones y responsabilidades previstas en este Reglamento. En el párrafo I del artículo 6 establece que los proyectos de inversión pública del BCB, son un conjunto de actividades interrelacionadas que insumen recursos públicos, para la producción de bienes y/o prestación de servicios con el propósito de lograr productos y beneficios en un tiempo y espacio determinados, de acuerdo a una programación físico financiera y una localización definida.

Que el citado Reglamento en el inciso a) de su artículo 11 establece que el Directorio tiene la función de aprobar y priorizar los proyectos de infraestructura y su equipamiento e instruir su incorporación en la matriz de priorización de proyectos.

Que en el párrafo III de su artículo 29 señala que en una reunión de Directorio, se debe efectuar la evaluación, aprobación, priorización y/o desistimiento del proyecto de inversión, mediante Resolución de Directorio.

Que en el párrafo III del artículo 37 determina que mediante Resolución de Directorio se autorizará el inicio, continuación, abandono o postergación de la fase o etapa que corresponda y la asignación de recursos que deben ser registrados en el SISIN y en el inciso





---

## DIRECTORIO

//3. R.D. N° 52/2026

d) del párrafo I y el párrafo II de su artículo 38 dispone que la desestimación de un proyecto procede únicamente antes de la firma de contrato, cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad, por lo que los proyectos registrados en el SISIN y que en la matriz de priorización se encuentren desestimados, se sujetan al procedimiento de cierre de proyectos definido por el Órgano Rector a través del VIPFE.

Que mediante Resolución de Directorio N° 12/2020 se aprobaron las modificaciones de la Matriz de Priorización de Proyectos del BCB.

Que el Estatuto del BCB en los numerales 1) y 49) de su artículo 10 señala que el Directorio tiene las atribuciones para aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y otras atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el informe BCB-GADM-SGDB-DGD-INF-2026-55, la GADM concluye que de acuerdo al análisis de la operativa actual, los procesos de archivo y la fuente de generación de la documentación, se considera que el dimensionamiento del proyecto contempla ambientes innecesarios y no guarda relación con los requerimientos reales de la institución, ya que el tratamiento archivístico actual no presenta problemas, salvo en el espacio de almacenamiento final. Asimismo, señala que es pertinente desestimar el proyecto de construcción de nuevos archivos del BCB en El Alto, en el marco del artículo 38 (Desestimación de Proyecto) del Reglamento Específico de Inversión Pública del BCB, toda vez que los resultados y la ejecución del proyecto han dejado de ser oportunos en virtud de la necesidades reales del BCB y a la tendencia de uso de medios digitales para la generación y tramitación de documentos, por lo que recomienda al Directorio desestimar el proyecto de “Construcción de Nuevos Archivos El Alto”, aprobado en el marco del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión emitido por la Asociación Accidental Illimani.

Que mediante el informe BCB-SPI-INF-2026-8, la SPI concluye que se han identificado variaciones sustanciales en las condiciones de costo y temporalidad del proyecto “Construcción de Nuevos Archivos del BCB El Alto”, la GADM en su calidad de unidad demandante, ha manifestado su recomendación de desestimación del proyecto por razones de oportunidad. Sobre la base de la solicitud del área demandante, se recomienda poner a consideración del Directorio la modificación de la Matriz de Priorización de Proyectos de Inversión del BCB, desestimando el citado Proyecto.





## DIRECTORIO

//4. R.D. N° 52/2026

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-100, la GAL concluye que la desestimación del Proyecto Construcción de Nuevos Archivos del BCB El Alto, mediante la modificación de la Matriz del Priorización de Proyectos de Inversión del BCB es legalmente viable al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, por lo que corresponde al Directorio del BCB considerar su aprobación de conformidad a lo establecido en los incisos a) y q) del artículo 54 de la Ley N° 1670, los numerales 1) y 49) del artículo 10 del Estatuto del BCB y el inciso a) del artículo 11 y parágrafo III del artículo 29 del REIP-BCB.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación de la Matriz de Priorización de Proyectos de Infraestructura del Banco Central de Bolivia, con la desestimación del Proyecto que se detalla a continuación:

**Dice:**

Código SISIN	Proyecto	Priorización	Área Demandante	Acciones a seguir
951-00012-00000	Const. Nuevos Archivos del BCB El Alto	A (Priorización Alta)	GADM	Priorizar proyecto

**Debe decir:**

Código SISIN	Proyecto	Priorización	Área Demandante	Acciones a seguir
951-00012-00000	Const. Nuevos Archivos del BCB El Alto	D (Desestimar proyecto)	GADM	No dar continuidad al Proyecto

**Artículo 2.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de abril de 2026





---

**DIRECTORIO**

//5. R.D. N° 52/2026

David Iván Espinoza Torrico  
**PRESIDENTE a.i.**

Claudia Haydee Pacheco Ayala  
**DIRECTORA a.i.**

Dennise Sussan Martin Alarcón  
**DIRECTORA a.i.**

Walter Fernando Orellana Rocha  
**DIRECTOR a.i.**

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio  
**DIRECTOR a.i.**

